



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

ORDENANZA N° 331-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 030-2011-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y los Informes N° 0603-2011-0400 de la Gerencia de Asesoría jurídica y N° 291-2011-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política; asimismo el Numeral 8) del Artículo 9° de la precitada norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, por Ordenanza N° 304-MSI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 19 de junio del año 2010, se autorizó y reguló la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral en el distrito de San Isidro;

Que, estando próxima la realización de las Elecciones Presidenciales 2011 – Segunda Vuelta Electoral, es necesario modificar el Artículo 6° de la Ordenanza N° 304-MSI, el cual regula las prohibiciones (respecto a su ubicación, contenido o difusión) para la colocación o instalación de la propaganda electoral, a efecto de mantener la tranquilidad, el ornato y la seguridad en el distrito;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado:





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

MODIFICAR LA ORDENANZA 304-MSI QUE AUTORIZA Y REGULA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Literal n) del Artículo 6° de la Ordenanza N° 304-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6°.- Prohibiciones** (respecto a su ubicación, contenido o difusión) Se encuentra prohibido colocar o instalar propaganda electoral:
(...)
n) Tipo pasacalle, globo aerostático anclado, en bicicleta y triciclo.
(...).”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y Gerencia de Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Mando, se registre, comunice, publique y cumpla

Dado en San Isidro a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.



RAÚL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE



J. FERNANDO PICKMANN LAMADRID
SECRETARIO GENERAL

